

## TRIBUTACIÓN

# Guía para entender los nuevos conceptos que trae la reforma fiscal

La política impositiva local, la responsabilidad de los administradores, la litigiosidad o los desafíos fiscales de la digitalización en la economía son los principales temas sobre los que se centran los asesores de empresas.

Agustín Born / Sonia Salmerón.  
Madrid

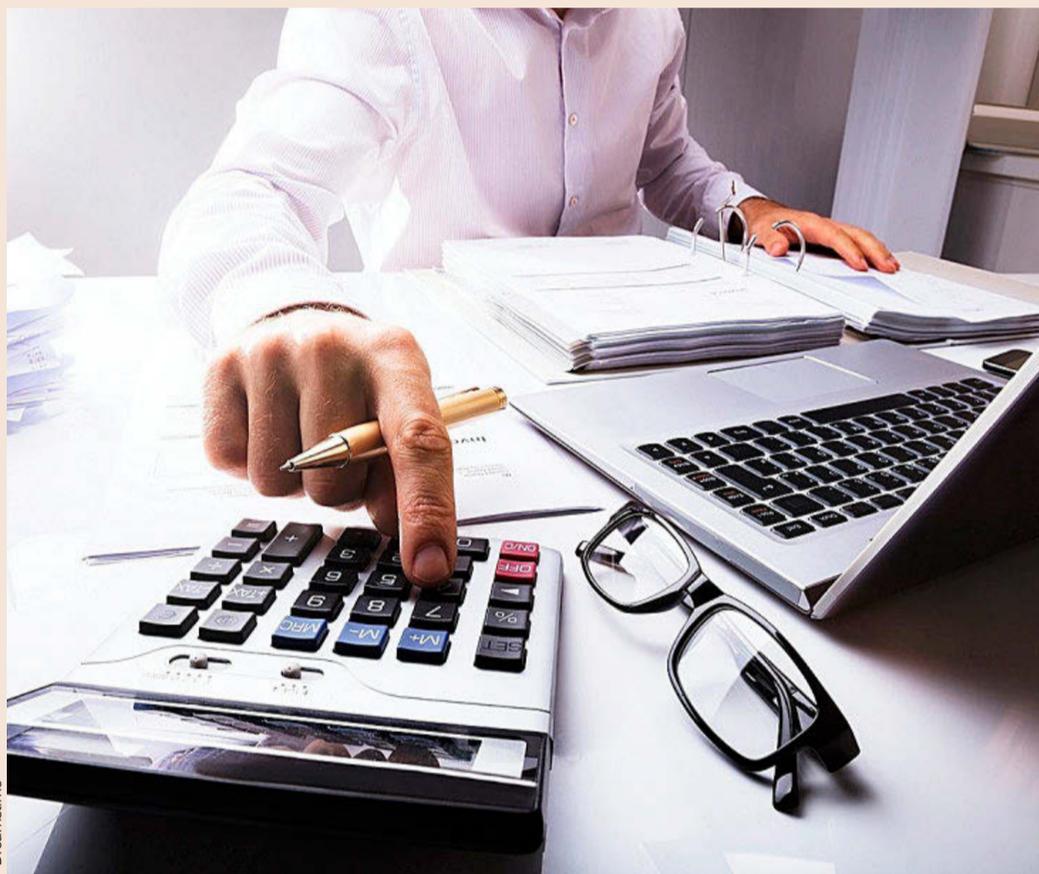
Al informe del comité de expertos con más 700 páginas para una “reforma estructural del sistema tributario más justa y que permita la igualdad de oportunidades”, según la ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero, se suman el instrumento Next Generation de la Comisión Europea con una aportación de 750.000 millones de euros, el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y el Fondo React-EU, a través del cual España recibirá 140.000 millones de euros para, en teoría, “ayudar a fortalecer el estado del bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía”.

El citado informe, en el que han intervenido las principales entidades del ámbito tributario como CEOE, Aedaf o REAF, sirve de pauta en un panorama económico nuevo y distinto al del año 2010 cuando con la ley reguladora del sistema de financiación de las comunidades autónomas, se modificaron varias normas tributarias. En esta ocasión –a diferencia de entonces– las novedades tributarias no responden “de ningún modo, a una reforma fiscal encubierta”, según Javier Martín Fernández, director académico del congreso fiscal de Lefebvre, que explica que “se trata, simplemente, de un instrumento de control de los ingresos reales de empresarios y profesionales”.

### Política local

La ley de presupuestos generales del Estado para 2022 incluye una tributación mínima de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, de porcentaje similar para los contribuyentes con un importe neto de su cifra de negocios, igual o superior, a 20 millones de euros o que tributen en el régimen de consolidación fiscal.

Aunque afecta a una cifra importante de entidades, en opinión del experto Ignacio Sauca, socio de Auren Abo-



El congreso fiscal 2022 de Lefebvre, que se celebra los días 29 y 30 de marzo, es un evento formativo en el que participa Jesús Gascón, director general de la AEAT, junto a representantes de ATA, Cepyme, REAF y Fetta y destacados juristas y asesores tributarios de empresas como Ferrovial, Repsol, Iberdrola o FCC. Además, intervienen los catedráticos Ana María Juan y César García Novoa y personalidades del Ministerio de Hacienda y de AEAT. El evento cuenta con el patrocinio de Auren y Banco Santander.

que Hacienda considera responsable al administrador por cualquier actuación que conlleve al pago de impuestos. Hay que perseguir prácticas ilegales, pero cuando haya justa causa de querer defraudar”.

### Relación cooperativa y sujetos obligados

Para Javier Martín, la relación cooperativa “instaura un nuevo marco en las relaciones entre la Administración y los obligados tributarios”. Además, reitera que, este modelo relacional debe extenderse “a la totalidad de obligados tributarios, con las oportunas matizaciones. Ello lo demanda tanto el principio de buena administración, como la necesidad de reducir la litigiosidad e incrementar la seguridad jurídica”, aclara y menciona, a su vez, los códigos de buenas prácticas tributarias de la AEAT, donde recientemente se han incorporado los de autónomos y pymes, el marco de control fiscal y la presentación del informe de transparencia.

## Tipos fijos, posible fuente de desigualdades

Con la declaración de la OCDE para abordar los desafíos fiscales de la digitalización de la economía, se trata de asegurar un reparto más justo de los beneficios y derechos de imposición relativos a las mayores y más rentables empresas multinacionales. También, se introduce un impuesto mínimo global del 15% cuando su cifra de negocios supere los 750 millones de euros. Según reflexiona Ignacio Sauca, socio

de Auren Abogados y Asesores Fiscales, “establecer tipos fijos puede entenderse como necesario y justo, pero puede provocar desigualdades, al no contemplarse todas las normas del impuesto como, por ejemplo, los beneficios fiscales para las inversiones en I+D o el mantenimiento del empleo. Esa pretendida igualdad puede romper el principio de capacidad económica constitucional”.

Concluye que centrar la obtención de ingresos única y exclusivamente en el lugar de dirección, aunque no tengan presencia física, en un mundo tan globalizado “es complicado”. Desde su punto de vista, “la vis atractiva de las administraciones tributarias de los países puede provocar dobles tributaciones, a pesar de los mecanismos en los convenios internacionales”.

### Litigiosidad y valor de referencia

Aunque el nuevo “valor de referencia” en el ejercicio 2022 ha creado situaciones conflictivas en la tributación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Itpajd) y en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) “la situación previa a la aprobación del valor de referencia no era, desde luego, la óptima”, según Jesús Rodríguez. “Existía una gran litigiosidad y una gran ineficiencia administrativa, con comprobaciones de valor anuladas por los tribunales, por una doctrina muy exigente”.

La aplicación del valor de referencia “objetiva la base imponible del impuesto”, con lo que estos problemas, en principio, desaparecen. Su éxito dependerá, a su juicio, cuando el “Catastro sea capaz de singularizar su aplicación, teniendo en cuenta las circunstancias determinantes del valor de los inmuebles”.

gados y Asesores Fiscales, “no va a suponer una homogenización del pago de impuestos de la UE, porque los estados seguirán reservándose aspectos de la norma para legislar”, según sus consideraciones o especialidades internas. Para Sauca, en España hay dos casos próximos: el concierto y convenio económico vasco y navarro, respectivamente.

Además, frente a las críticas al Gobierno con las medidas para limitar la capacidad nor-

mativa de las autonomías y así revertir o limitar su responsabilidad fiscal, los asesores tributarios prefieren mostrar cautela y confirman que no hay respuesta unívoca y sí un problema de medida.

Para Jesús Rodríguez, socio de Ideo Legal, “la autonomía fiscal incentiva la competitividad y, con ello, la eficiencia, pero un exceso de competición a la baja provoca pérdidas globales para todos. No se trata de pronunciarse a favor o en contra de la armoniza-

ción, sino de saber en qué términos y medida se produce”.

### Responsabilidad del administrador tributario

Parece que un dolor de cabeza recurrente de los asesores fiscales está causado por el incremento de la administración tributaria en el número de derivaciones de responsabilidad.

Además, y a partir de la ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

(LPFF), el responsable solidario adquiere independencia frente al deudor principal, modificando su naturaleza, equiparándolo, en este extremo, a la figura del deudor solidario.

En opinión de Ignacio Sauca, “ser administrador es posiblemente una de las profesiones de mayor riesgo que pueden existir en estos momentos”. Existen personas que utilizan esta consideración para eludir los impuestos de las compañías que representan, pero “es mucho más cierto